



**DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO**



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

**Ciudad de México, a los 30 días de abril de 2026.**

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ, PRESIDENTE  
DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.**

**P R E S E N T E.**

Quien suscribe, **ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO**, persona diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4° fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 79 fracción VI, 82, 95, fracción II, 96 y 325 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 10 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA PROSCRIBIR Y SANCIONAR EL TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS**, al tenor de lo siguiente:

**I. Denominación del proyecto de ley o decreto;**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 10 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA PROSCRIBIR Y SANCIONAR EL TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS.

**II. Objetivo de la propuesta;**

Proscribir y sancionar el tráfico ilícito de armas desde la Constitución Federal.

**III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;**

Establecer la proscripción y sanción del tráfico ilegal de armas y sentar las bases para la cooperación internacional en la materia

**IV. Argumentos que la sustentan;**

1. El **tráfico de armas de fuego** es uno de los grandes retos para la **seguridad**, el **desarrollo social** y la **construcción de la paz** en México; el cual no



## DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

se puede analizar de manera aislada, pues se vincula con **dinámicas económicas, sociales y políticas** que trascienden las fronteras nacionales.

2. Es enorme el daño mortífero que los flujos de armas ilícitas causan en nuestro país. Cifras oficiales revelan que en 2018 la mortalidad por violencia armada alcanzó 70% del total de homicidios (60 000), equivalente a 40 200 decesos; diez años atrás llegaba a 15%.

A finales de 2019, se registraron casi 32 000 homicidios dolosos (frente a 3208 decesos por armas en 2005); el mayor número de estos homicidios ocurrió en Guanajuato (2685), seguido por Baja California (1955), Estado de México (1770), Chihuahua (1692), Michoacán (1429), Jalisco (1368), Guerrero (1298) y Ciudad de México (1062). Estas cifras dramáticas obedecen al creciente acceso a armas de fuego por parte de la delincuencia y, cada vez más, del ciudadano común, a pesar de que en México está prohibida la portación de este tipo de armas a civiles no autorizados.<sup>1</sup>

3. “La política exterior de México respecto a la regulación de las armas de fuego es muy activa y protagónica. Esto obedece a la relevancia que han tenido en la diplomacia mexicana las agendas del desarme, la no proliferación y la resolución pacífica de los conflictos. Así, diplomáticos y diplomáticas mexicanas han sido cruciales para la adopción de instrumentos internacionales para la regulación de las armas de fuego, y la contención de su tráfico ilícito, en los planos bilateral, regional e internacional.

Un dato relevador al respecto es que, de las diez sesiones anuales que se han celebrado del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC, por sus siglas en inglés), México ha presidido un total de siete. Por otro lado, México fue el país anfitrión de la primera Conferencia de las Partes del Tratado de sobre el comercio de armas (ATT, por sus siglas en inglés) en 2015.

Otro ejemplo de los esfuerzos de la diplomacia mexicana en la materia son los litigios iniciados por la Cancillería en contra de empresas fabricantes y distribuidoras, así como de puntos de venta de armas de fuego en Estados Unidos (SRE, 2022).

La celebración del Entendimiento Bicentenario de 2021 con Estados Unidos también se inserta en esta línea de actuación, así como también lo hace la solicitud de opinión consultiva presentada por México ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) sobre el impacto de la industria armamentística en los derechos fundamentales”.<sup>2</sup>

4. “El derecho a mantener y portar armas es un derecho antiguo, a menudo glorificado, protegido por la Constitución de los Estados Unidos.

<sup>1</sup> Ver: <https://re.sre.gob.mx/rmpe/index.php/rmpe/article/view/128/114>, 21 de marzo de 2026.

<sup>2</sup> Ver: <https://www.mucd.org.mx/wp-content/uploads/2023/10/obligaciones-internacionales.pdf>, 21 de marzo de 2026.



## DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Los estadounidenses poseen casi la mitad de todas las armas de propiedad civil en el mundo, y sobre una base per cápita, Estados Unidos tiene muchas más armas que cualquier otra nación.

Muchos países están inundados de armas. Entre las naciones con más armas de fuego se encuentran Serbia, Yemen, Suiza y Arabia Saudita. Pero solo hay tres países que tienen el derecho constitucional de mantener y portar armas: México, Guatemala y Estados Unidos. Este es el por qué:

La Segunda Enmienda de los Estados Unidos inspiró a otros países del mundo a proporcionar a sus ciudadanos el derecho a poseer armas, incluidos Bolivia, Costa Rica, Colombia, Honduras, Nicaragua, Liberia, Guatemala, México y los Estados Unidos.

Todos esos países, excepto México, Estados Unidos y Guatemala, han rescindido el derecho constitucional de portar armas, informó The New York Times.

Justo al sur de la frontera con Estados Unidos, el gobierno mexicano tiene un estricto control sobre la propiedad civil de las armas. Aunque los mexicanos tienen derecho a comprar un arma, los obstáculos burocráticos, los largos retrasos y las restricciones estrechas hacen que sea extremadamente difícil hacerlo.

El artículo 10 de la Constitución mexicana de 1857 garantizaba que “todo hombre tiene derecho a guardar y portar armas para su seguridad y legítima defensa”. Pero 60 años después, en 1917, los legisladores lo modificaron luego de la sangrienta revolución de México.

Durante la reescritura de la constitución, el gobierno impuso restricciones más severas al derecho a comprar armas. La ley impedía a los ciudadanos comprar armas de fuego “reservadas para el uso de los militares” y les prohibía llevar “armas dentro de lugares habitados sin cumplir con las regulaciones policiales”.<sup>3</sup>

5. El artículo 10 de la Constitución Mexicana establece los límites para la posesión legal de armas. Dicha disposición establece que “los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo de la Fuerza Armada permanente y los cuerpos de reserva”. Por último, ordena que “la ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas”.

Dado el texto constitucional vigente, se puede afirmar que México restringe fuertemente la capacidad de las personas para la portación legal de armas de fuego.

Lo anterior, ya que el Constituyente decidió otorgar amplia discrecionalidad al Congreso Federal para definir los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se

<sup>3</sup> Ver: <https://forbes.com.mx/estos-son-los-paises-donde-se-protege-el-derecho-a-portar-armas-desde-la-constitucion/>, 21 de marzo de 2026.



## DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

puede ejercer el derecho a portar armas, y para establecer qué armas no pueden ser objeto de este derecho por ser de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas.

- Debido a que el artículo 10 constitucional es el que habilita al Congreso de la Unión para instaurar un régimen encaminado al control de las armas de fuego en el país a través de la legislación federal, es indudable que ésta es la disposición fundamental respecto al tratamiento que el orden constitucional hace de las armas de fuego. No obstante, dentro de la Constitución también hay otras disposiciones que tocan el tema. Por ejemplo, el catálogo de delitos que ameritan el decreto oficioso de la prisión preventiva como medida cautelar (art. 19) comprende a los “delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos”, así como aquellos “en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea”.
- “De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2022 cerca del 68% de los más de 32,000 homicidios registrados en el país fueron cometidos por disparo de arma de fuego (INEGI, 2023). Esta cifra muestra que la amplia disponibilidad de armas de fuego y municiones se posiciona como un factor determinante de la violencia, la inseguridad y la incidencia delictiva en México. La reducción de la violencia armada, en este sentido, es indispensable para la urgente pacificación del país.

Se estima que existen unas 16,800,000 armas de fuego en manos de civiles en México: 13 por cada 100 habitantes (Karp, 2018). Si bien no se trata de una tasa tan elevada como las de Estados Unidos (120.5), Yemen (52.8) o Serbia (39.1), el impacto que las armas de fuego tienen en la comisión de delitos violentos en contra de la población mexicana es alarmante”.<sup>4</sup>

- “México tiene un marco regulatorio bastante restrictivo en materia de armas de fuego, sus partes y municiones. Sin embargo, hacerse de un arma de fuego de forma ilegal es relativamente sencillo. Un estudio estimó que, en los años 2010, 2011 y 2012 fue traficada anualmente un aproximado de 253,000 armas de fuego a México desde la frontera norte (McDougal, Shirk, Muggah, & Patterson, 2013). En este entendido, una dimensión primordial de la problemática de la disponibilidad indiscriminada de armas de fuego en México es eminentemente binacional”.<sup>5</sup>
- “**Alrededor de 500 mil armas ingresan cada año de manera ilegal a México** a lo largo de tres mil kilómetros de frontera. Esto significa que, **en los últimos diez años, han entrado aproximadamente cinco millones de armas**, en su mayoría procedentes de Estados Unidos”.<sup>6</sup>

### V. Perspectiva de género;

<sup>4</sup> Ver: <https://www.mucd.org.mx/wp-content/uploads/2023/10/Regulacion-nacional.pdf>, 21 de marzo de 2026.

<sup>5</sup> Ibidem.

<sup>6</sup> Ver: <https://www.gaceta.udg.mx/ingresan-a-mexico-alrededor-de-500-mil-armas-ilegales-al-ano/>, 21 de marzo de 2026.



**DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO**



De conformidad con la Guía para la Incorporación de la perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México<sup>7</sup>, donde se señala que “la perspectiva de género tiene entre sus objetivos, erradicar las diversas causas que llevan a las circunstancias opresoras en las que desde siempre hemos tenido que desarrollarnos las mujeres por la simple razón de serlo, y con esta afirmación, no intento menospreciar el género, pero sí anteponer nuestra condición de personas sujetas de derechos, sin que para el ejercicio de ellos medie alguna otra característica, lo cual resulta ser una aspiración que sigue sin cumplirse en ningún ámbito de la vida en sociedad.”

En tal sentido, el presente instrumento legislativo utiliza un lenguaje incluyente y no sexista; que no discrimina, excluye, invisibiliza o estereotipa a las mujeres.

**VI. Cuadro comparativo.**

<p style="text-align: center;"><b>TEXTO VIGENTE</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>TEXTO PROPUESTO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p>
<p><b>Artículo 10.</b> Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo de la Fuerza Armada permanente y los cuerpos de reserva. La ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas.</p> <p><b>(Sin correlativo)</b></p>	<p><b>Artículo 10. ...</b></p> <p><b>Queda estrictamente prohibido la fabricación, comercialización, distribución, enajenación, traslado o internación al territorio nacional de forma ilícita de cualquier arma, y para ello, la ley establecerá las penas más severas, así como la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa.</b></p>

<sup>7</sup> Ver: <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/Gui%CC%81a-para-la-Incorporacio%CC%81n-de-la-perspectiva-de-ge%CC%81nero-en-el-trabajo-legislativo-del-Congreso-de-la-Ciudad-de-Me%CC%81xico-2.pdf>, 3 de julio de 2022.



## DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



### VII. Ordenamientos a modificar;

Iniciativa con Proyecto de Decreto ante el Congreso de la Unión por el que se adiciona un segundo párrafo al Artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para proscribir y sancionar el tráfico ilícito de armas.

### VIII. Texto normativo propuesto;

**Único.** - Se adiciona un segundo párrafo al Artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### Artículo 10. ...

Queda estrictamente prohibido la fabricación, comercialización, distribución, enajenación, traslado o internación al territorio nacional de forma ilícita de cualquier arma, y para ello, la ley establecerá las penas más severas, así como la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa.

### Transitorio

**Único.** - El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### IX. Cámara de Origen;

Senado de la República.

### X. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.


Ciudad de México, a 30 de abril de 2026

**SUSCRIBE,**

**DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO.**

Certificado de firma		27/04/2026 11:36
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 69EF9E3DF75F9B6AF819664D	Nombre: Alberto Martínez Urincho	
Nombre y extensión: Iniciativa tráfico de armas .pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 2806:105e:12:a1ec:94b4:d595:c501:3d80	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City):	
Huella digital del contenido del documento original: 41427692d40d147a3411c95c1afe00d1ae15017aa084c2b44c72713223494675	27/04/2026 11:34	
Huella digital del contenido del documento firmado: 204c8550815e8403fa0660d7ac0bf5032d99ab244eea1c8db77c9b877bd2d08b		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 27/04/2026 17:36:48 UTC (27/04/2026 11:36:48 Hora local de la Ciudad de México)	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión: 62bc103d-f35e-40fc-805e-941efec0ffe1.cons	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Huella digital contenida en la constancia: 204c8550815e8403fa0660d7ac0bf5032d99ab244eea1c8db77c9b877bd2d08b	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes		
Firmante 1. Alberto Martínez Urincho		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 69EF9EAAC7CC36403F5D5168	Enviado: 27/04/2026 11:36:02
Derecho	IP: 2806:105e:12:a1ec:94b4:d595:c501:3d80	Acceptó Aviso de Privacidad: 27/04/2026 11:36:43
Compañía:		Visto: 27/04/2026 11:36:43
Método de notificación: Correo		Confirmado: 27/04/2026 11:36:43.254
Correo: alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 27/04/2026 11:36:43.255
Teléfono:	Firma con texto	
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo		
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

